



Sesion ordinaria del 6 de Noviembre de 1881.

En el pueblo de San Ginés de Camasa
 a seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno: Reunidos los Sres. Concejales y Asociados en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Occidental Veniente D. Juan Rife y Jaurer el Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de que á consecuencia del Acuerdo de 18 agosto de 1880 (de que en este acto por órden del Sr. Presidente se ha dado lectura) se abrió la carretera de veinte y ocho palmos ancho á continuacion y en línea recta de la calle Mayor, hasta encontrar la carretera de Sabadell y quedó suprimida la otra carretera ó carrerada que antes habia para ir desde dicha calle mayor á las propiedades de la casa Felis Comadrans y la Carretas quedando dueño el Sr. Cura Parroco en compensacion del terreno que dió para formar la nueva á la derecha de esta del que ocupaba dicho camino ó carrerada suprimida cuyo terreno en uso de su derecho ha ido roturando y utilizando dicho Cura por

rodo todo en conformidad a las bases 1.^a y
2.^a del convenio transcrito en el acta que se
ha leído, pero que dicho Cura Párroco D. Estar-
iso Cort no se limitó a roturar y utilizar
el camino cameral que le fue cedido sino
que con motivo de roturar y utilizar dicho
camino roturó y utilizó también el terreno com-
prendido entre el mismo camino y la car-
retera nueva y la de Sabadell o camino de
la procesión cuyo terreno que forma una es-
pecie de triángulo pertenece al comun de veci-
nos y ha sido poseído siempre por el mis-
mo comun habiendo en el mismo una bal-
sa grande cuyos lodos aprovechar los vecinos
para abono de tierras y cuyas aguas apro-
vechian para engrisar cal en otras ventas
pequeñas que hay en su alrededor; que como
saben los Sres. Concejales dicho Cura Párroco
empezó a roturar y utilizarse de los referidos
terrenos del comun a mediados de Enero
último desde cuya fecha lo va invadien-
do paulatinamente habiendo ya hecho des-
parecer por completo dos de dichas balsas
en las cuales y en el terreno próximo a las
mismas ha sembrado legumbres y plantado
cepas; que constituyendo este abuso un despo-
jo contra los derechos y propiedad comuna-
les y deseando la alcaldía correr con la
deberda armonia con el Sr. Cura párroco,
hizo presente a este el perjuicio que cau-

saba al comun suplicándole que desistiera de invadir el terreno de este y se limitara al que le fue cedido, pero que dicho Sr. Párraco D. Narciso Cort. le contestó que creía estar en su derecho por llamarse a aquellas tierras del Arcot; y en consecuencia debiendo vigilar el Ayuntamiento por la conservación de los bienes comunales, se creía en el deber de exponerlo como queda expresoado para que se tome el Acuerdo que se crea conveniente

Abierta discusión sobre el particular en la que tomaron parte todos los Vrs. Concejales reuniendolos a propuesta del Sr. Alcalde Accidental que manifestó haber consultado debidamente el caso y haber sido asegurado de que procedía el correspondiente interdicto contra D. Narciso Cort; en vista del artº 12 n.º 3.; 13 n.º 1.; 36 párrafo 3.º y 56 párrafo 2.º de la ley municipal vigente fue acordado por unanimidad lo siguiente

1.º Que el Ayuntamiento entable ante el tribunal competente el correspondiente interdicto contra D. Narciso Cort Sr. Cura Párraco de este pueblo para conseguir la restitución del terreno que ha usurpado del comun de este pueblo

2.º Que el Sr. Alcalde accidental y el Síndico que lo es D. Pedro Vila Mata otorguen poderes para pleitos a dos Procuradores

de este partido, a dos de Barcelona y
a dos de Madrid para que en nom-
bre y representacion de este Ayuntamiento en
tablen y siguan dicho interdicto por lo
que es objeto esta Acta

No habiendo otro asunto que discu-
tir se levanto la sesion que firman los Sres
Concurrentes que saben de que certifico

El Alcalde Accidental



Juan Noya

Los Sres Concejales

Vicente Guler

José Carrasella

Enaquin y tape

Isidro Vila

Sres de la Junta municipal

José Ameller

Juan Gutierrez

Joaquin Vaguet

Francisco Vila

Francisco G. G. G. G. G.